

**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
EDUCACIÓN FINANCIERA ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
(EDUFINET-EDUFIEMP)**

En Málaga, a 22 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José M. Domínguez Martínez, como Director del Proyecto Edufinet, y D. Sergio Corral Delgado, como Director General de la Fundación Bancaria Unicaja, en nombre y representación de la **Fundación Bancaria Unicaja**, conforme a las facultades que tienen conferidas por la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y poder, autorizada por el Notario D. Federico Pérez-Padilla el 4 de abril de 2013, con el nº 2.064 de su protocolo.



De otra parte, Dña. M^a del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, en su carácter de Vicepresidenta del **Instituto Municipal para la Formación y el Empleo** (en adelante "IMFE"), Entidad a la que represente en este acto conforme a las facultades que tiene conferidas.

Se reconocen capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN



Primero.- Que Fundación Bancaria Unicaja es una fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, que trae origen de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), tras la transformación de ésta en fundación bancaria en 2014.

En consecuencia, la actividad social desplegada con anterioridad por la citada Caja de Ahorros ha sido asumida por Fundación Bancaria Unicaja, que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. El fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. Orientar su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco, S.A.
3. Desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

4. Desarrollar directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

Segundo.- Que dentro de las actividades sociales promovidas por Unicaja, actualmente continuadas por medio de Fundación Bancaria Unicaja, en 2007 se puso en marcha el Proyecto Edufinet.

El Proyecto Edufinet, en el que junto con Fundación Bancaria Unicaja colaboran un buen número de instituciones y personas físicas, tiene como objetivo fomentar la educación financiera de los ciudadanos, en claro seguimiento de las recomendaciones marcadas por la OCDE así como por diversos organismos internacionales y nacionales.

Dicho Proyecto se desarrolla sobre tres ejes, que son el portal de educación financiera en soporte internet (www.edufinet.com), con sus contenidos específicos para empresarios y emprendedores (Edufiemp) y para jóvenes (Edufinext), las guías impresas basadas en los contenidos de la página web, de la que se han realizado hasta el momento cinco ediciones, y la acción formativa continuada, tanto presencial como en formato «on line».

Tercero.- Que el IMFE, en su calidad de organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tiene entre sus objetivos estatutarios facilitar a los ciudadanos la creación de proyectos empresariales mediante el asesoramiento, la formación y el acompañamiento en los comienzos de la actividad empresarial, contribuyendo de esta forma a la promoción del espíritu emprendedor y el desarrollo del tejido productivo de la ciudad de Málaga.

Cuarto.- Que, conforme a este Convenio, el IMFE se incorporará al Proyecto Edufinet, específicamente, a Edufiemp, del que ya forman parte diversas instituciones como Asempal, el Colegio de Economistas de Málaga, la Confederación de Empresarios de Málaga, la Confederación de Empresarios de Andalucía, Promálaga, el Colegio de Economistas de Almería y el Parque Tecnológico de Andalucía.

Quinto.- Que las partes están interesadas en establecer el marco de colaboración que permita la promoción de la educación financiera, según lo dispuesto en los Exponendos anteriores, todo lo cual se lleva a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación Bancaria Unicaja y el IMFE para el desarrollo de las actividades de educación financiera articuladas a través del Proyecto Edufinet.

Segunda.- Las Partes desarrollarán actividades, proyectos y colaboraciones conjuntas para promover el fomento de la educación financiera, especialmente, de la relativa a los empresarios y emprendedores.

Las actividades desarrolladas conjuntamente contarán con la aportación de los medios humanos y materiales necesarios para la organización y la ejecución de las actuaciones que se acuerden por las Entidades, dando en todo momento la máxima difusión posible y publicidad a la colaboración existente.

Se hace constar que la suscripción del presente Protocolo no conlleva ningún tipo de obligación económica o de otro tipo para ninguna de las Partes, distinta de las aquí recogidas que, en todo caso, se refieren al ámbito de la promoción de la educación financiera.

En concreto, sin perjuicio de otras actividades que las Partes acuerden desarrollar, el presente Convenio amparará la impartición de la parte financiera del «Curso de creación de empresas» u otras actividades formativas desarrolladas por el IMFE, así como la realización de actividades de formación específicas relacionadas con la materia objeto de este convenio.

Tercera.- Este Protocolo tendrá una vigencia de un año. Concluido este periodo, se prorrogará de modo tácito por periodos de un año mientras ninguna de las Partes notifique a la otra, con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del Protocolo o de alguna de sus eventuales prórrogas, su deseo de darlo por terminado.

Las Partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

La extinción del presente Protocolo no afectará a las actuaciones que se estén desarrollando, que continuarán hasta su finalización.

Cuarta.- Para cualquier duda o divergencia que se pueda plantear en la interpretación o aplicación del presente Protocolo, las Partes se comprometen a solucionarlo de una forma amistosa y, de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Málaga capital.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Protocolo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR LA FUNDACIÓN BANCARIA
UNICAJA**



Fdo.: D. José M. Domínguez Martínez



Fdo.: D. Sergio Corral Delgado

**POR EL INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO**



Fdo.: Dña. Mª del Mar Martín Rojo

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del IMFE en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016.

El Jefe del Departamento,



Fdo.: Joaquín Artacho Campaña